



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 7 de Abril de 2020

NÚM. 84

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA

ACTA 079 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

EN LA POBLACIÓN DE PARACHO DE VERDUZCO, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, SE CONSTITUYERON EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL; DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES: LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TÉC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR, MTRA. CECILIA ORTEGARAMOS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA; ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, QUIEN DARÁ FE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018-2021, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26, 28, 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA RESOLVER ASUNTOS DE CORRESPONDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SESIÓN QUE CELEBRARON BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...

4. ...
5. ...
6. ...
7. ...

8. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

9. ...

.....
.....
.....

PUNTO NÚMERO OCHO.- LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- EL PRESENTE PUNTO ESTA SIGNADO POR LA LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO Y EL LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ EN CUANTO A REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 113, 115 Y 123, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, EN RELACIÓN A LOS DIVERSOS 2º, 11, 14, FRACCIÓN II, 32, INCISO A), FRACCIÓN XIII, INCISO D), FRACCIÓN II, VI Y 42, FRACCIONES VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 24, FRACCIÓN I, 28, 28 BIS I, 28 BIS II, 28 BIS III, 28, BIS IV, 28 BIS V, 28 BIS VI, 28 VIS VII Y 28 BIS VIII Y 31, DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN; Y, 4, 5, FRACCIÓN V, 32 Y 33, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN; QUIENES PRESENTAN AL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO LA SIGUIENTE: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN**

ANALIZADA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, Y TOMADAS EN CUENTA LAS SUGERENCIAS PARA REALIZAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PRESENTES Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD, BAJO EL ACUERDO SO/94/12/2019.

.....
.....
.....

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 12: 18 DOCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. **DOY FE.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARIALEJOS.**

FIRMANDE CONFORMIDAD

LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL. (Firmado).

DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL. (No firmó).

REGIDORES

LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO.- LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ.- LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO.- TEC. ARTURO CARO QUEREA.- LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS.- LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES.- DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR.- MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS.- LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA. (Firmados).

DOY FE

ING. JORGE CACARIALEJOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.
PRESENTES.-

Lic. Rosa María Díaz Rico y Lic. Yasir Elí Moreno Hernández en cuanto a Regidores integrantes de este Honorable Cabildo, con fundamento en las atribuciones conferidas por el artículo 115, fracciones I y II, párrafo

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 113, 115 y 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, en relación a los diversos 2º, 11, 14, fracción II, 32, inciso a), fracción XIII, inciso d), fracción II, VI y 42, fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 24, fracción I, 28, 28 BIS I, 28 BIS II, 28 BIS III, 28, BIS IV, 28 BIS V, 28 BIS VI, 28 VIS VII y 28 BIS VIII y 31, del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán; y, 4, 5, fracción V, 32 y 33, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; nos permitimos presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACAN.**

A cuyo efecto, se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que, atento al artículo 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y autónomos, electos popularmente de manera directa, que constituyen el ente responsable de gobernar y administrar el municipio y representan la autoridad superior en los mismos, dentro de cuyas atribuciones se encuentra la facultad reglamentaria-consignada, expresamente, dentro del numeral 115, Constitucional, tratándose de ordenamientos municipales; supuesto legal que se actualiza en este asunto, puesto que se pretende normar adecuada y suficientemente los procedimientos desarrollados en el marco de los trabajos del órgano de participación a que hace referencia el Reglamento.
- II. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual se propone a este Honorable Ayuntamiento ésta Iniciativa.
- III. Que es importante promover la infraestructura física, administrativa y jurídica de las propias instalaciones para el adecuado fomento del deporte, la recreación y la atención a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y personas con

capacidades diferentes en todas las esferas, promoviendo de esta manera una cultura de legalidad, inclusión, transparencia, procurando que todas las personas puedan acceder a los bienes y servicios de los organismos de promoción del deporte, cultura física y recreación, necesarios para el sustento de una vida con dignidad, que favorezca la salud física y mental de la sociedad Parachense.

- IV. Actualmente la Unidad Deportiva está bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, la cual es abierta y puede ser usada por el público en general, la cual carece de un Reglamento para el uso y disfrute de todas las instalaciones de la misma, así como también de un responsable directo del manejo, cuidado y mantenimiento de todas las áreas que conforman la Unidad Deportiva, dicha iniciativa tiene como propósito reglamentar y fomentar la actividad deportiva y motivar la sana convivencia de la comunidad en el municipio.
- V. Es importante que La Unidad Deportiva cuente con un marco normativo que regule su funcionamiento interior y otorgue mayor certeza y formalidad a los actos que realicen dentro y con beneficio de la misma y a la vez, dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en las leyes en materia deportiva.
- VI. Que de acuerdo a encuestas realizadas durante 8 días en diversos turnos por las comisiones de Igualdad de Género, Juventud y Deporte, Planeación, Programación y Normatividad, así como la Dirección Juventud, Salud y Fomento Deportivo, para tal encuesta, se utilizó el método deductivo-inductivo en función de un tipo de muestra selectiva y con un manejo de datos nominales con base a 322 encuestas, y un total de 6762 ítems procesados, lo que arroja un nivel de confiabilidad del 95%, se detectaron varias necesidades en materia de infraestructura física en las diversas áreas deportivas tales como la creación de cancha de frontón, pista de atletismo, pista para bicicletas, pista para MBX, entre otras. Dicha encuesta contiene cuatro preguntas de opción múltiple y los resultados son los siguientes: primer pregunta: ¿Estaría dispuesto a aportar una cuota de recuperación al ingresar a la unidad deportiva? Los resultados fueron: a) Si, correspondiente a un 83%. b) No, correspondiente a un 16% y c) No Contestó, correspondiente a un 1%. Segunda pregunta: ¿Cuánto estaría dispuesto a aportar? a) \$1.00, correspondiente a un 9%, b) \$2.00, correspondiente a un 14%, c) \$3.00, correspondiente a un 34%, d) Más de \$3.00, correspondiente a un 28%, e) No Contestó, correspondiente a un 15%. Tercera pregunta: ¿Cuánto estaría dispuesto a aportar una cuota de recuperación para el mantenimiento de los baños públicos? a) \$2.00,

correspondiente a un 41%, b) \$3.00 correspondiente a un 34%, c) Más de \$3.00, correspondiente a un 16%, d) No Contestó, correspondiente a un 9%. Cuarta pregunta: ¿A quiénes te gustaría que se exentara la cuota de recuperación? a) Menores de 8 años, correspondiente a un 18%, b) Personas con capacidades diferentes, correspondiente a un 10%, c) Adultos Mayores, correspondiente a un 11%, d) Todos los anteriores, correspondiente a un 57%, e) No Contestó, correspondiente a un 44%. Por tal motivo es necesario un ingreso extra para mejorar el servicio de la Unidad Deportiva y tener espacios dignos para el fomento deportivo para ofrecer a quienes hacen uso de ella.

VII. Por lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Cabildo, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN** para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento, es de observancia general, interés social y tiene por objetivo establecer las normas, políticas y acciones, para el uso, operación y conservación de los espacios de la Unidad Deportiva Municipal de Paracho, Michoacán, procurando garantizar el derecho de toda persona de usar las instalaciones para su recreación y esparcimiento. Las disposiciones que aquí emanen deberán ser cumplidas. Su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto a este Reglamento.

Artículo 2.- Este Reglamento, tendrá aplicación sobre las instalaciones de la Unidad Deportiva de la Cabecera Municipal.

Artículo 3.- La aplicación de este Reglamento, es competencia de:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo; y,
- III. La Tesorería Municipal.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS DE FOMENTO DEPORTIVO.-** Toda aquella actividad o evento que no correspondan preponderantemente a acciones deportivas o de activación física;
- II. **ADMINISTRADOR.-** Persona designada por la Dirección de Cultura Física y Deporte cuya función será la de administrar los recursos económicos, humanos y de infraestructura de la Unidad Deportiva;
- III. **COMISIÓN.-** La Comisión Permanente de Igualdad de Género, Juventud y Deporte del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
- IV. **DIRECCIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO.-** Director (a) de Juventud, Salud y Fomento Deportivo del Municipio de Paracho, Michoacán o su equivalente;
- V. **ESPACIO DEPORTIVO.-** Marco físico para realizar actividades de las diferentes disciplinas deportivas;
- VI. **GOBIERNO MUNICIPAL.-** Las Unidades y Organismos que integran la Administración Pública Municipal de Paracho, Michoacán;
- VII. **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Al Presidente Constitucional de Paracho, Michoacán;
- VIII. **REGLAMENTO.-** El presente Reglamento para la Operación y Uso de la Unidad Deportiva del Municipio de Paracho, Michoacán;
- IX. **TESORERÍA MUNICIPAL.-** A la dependencia Municipal de Tesorería;
- X. **UNIDAD DEPORTIVA.-** Marco Físico que cuenta con diferentes espacios destinados a la realización de prácticas deportivas ubicado en la Cabecera Municipal de Paracho, Michoacán; y,
- XI. **USUARIOS.-** Personas físicas o morales que utilicen las instalaciones de los Espacios Deportivos y demás áreas de la Unidad Deportiva.

Artículo 4.- Son facultades del Presidente Municipal:

- I. Vigilar el estricto y correcto cumplimiento de las disposiciones que establece el Reglamento;
- II. Celebrar acuerdos y convenios con las dependencias Federales, Estatales y con particulares, para promover la cultura física y el fomento deportivo,

- así como el correcto uso de la Unidad Deportiva;
- III. Propiciar el fortalecimiento de la práctica de los deportes en la Unidad Deportiva a través de las instituciones de enseñanza de todos los niveles;
- IV. Girar instrucciones para el mantenimiento oportuno a la Unidad Deportiva, así como diseñar y promover programas para el mejoramiento progresivo de la misma; y,
- V. Las demás que le otorgue otros ordenamientos y disposiciones jurídicas.
- I. Registrar en las cuentas municipales en debida forma los ingresos que por concepto de uso de las instalaciones y servicios, contempla el presente Reglamento, dando los respectivos comprobantes a quien corresponda;
- II. Dar cuenta de manera oportuna al Ayuntamiento cuando al registrar los ingresos que señala la fracción anterior verifique irregularidades o cambios drásticos, ya sea en el monto recaudado o en la comprobación del mismo; y,
- II. Las demás facultades que le conceden otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 5.- Son atribuciones de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo o su equivalente:

- I. Encauzar, promover y desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Paracho en el ámbito social e individual;
- II. Proponer al Ayuntamiento programas de desarrollo y fomento deportivo en la Unidad Deportiva;
- III. Diseñar y proponer al Ayuntamiento programas de conservación y mejoramiento de la Unidad Deportiva;
- IV. Cumplir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones que le otorguen los ordenamientos que apruebe el Ayuntamiento en materia de uso de la Unidad Deportiva, incluido este Reglamento;
- V. Coordinarse con las áreas correspondientes del Gobierno Municipal para la correcta aplicación de los recursos presupuestados en materia deportiva;
- VI. Coordinar y/o avalar todo evento deportivo que realicen o planeen realizar cualquier área del Gobierno Municipal; y,
- VII. Las demás que le conceden otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 6. La Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 7.- El Ayuntamiento verificará el debido y oportuno mantenimiento a la infraestructura deportiva en canchas, espacios deportivos y demás de la Unidad Deportiva. En el caso de las tenencias del Municipio, se registrarán como hasta el momento en su organización, funcionamiento y pago de servicios de las canchas de usos múltiples, según sus usos y costumbres.

Artículo 8.- Los espacios deportivos, canchas de usos múltiples y demás espacios de la Unidad Deportiva están destinados a la práctica de actividades deportivas y al fomento de una cultura física, su administración, operación y aprovechamiento son responsabilidad del Ayuntamiento, quien podrá coordinarse con dependencias gubernamentales estatales y federales y con la participación de la comunidad para su debida y correcta administración.

Artículo 9.- Queda restringido el uso de los espacios deportivos o canchas de usos múltiples de la Unidad Deportiva para actividades distintas a las de fomento deportivo. El Ayuntamiento deberá aprobar, mediante dictamen presentado por la Comisión de Igualdad de Género, Juventud y Deporte, cuando esta restricción pueda dejarse sin efectos.

El dictamen a que hace referencia este artículo y que sea en sentido positivo deberá verificar y asegurar que las actividades o eventos que se pretendan realizar en la Unidad Deportiva distintas al fomento deportivo cumplan con lo siguiente:

- I. No dañen y/o modifiquen la infraestructura física de los espacios deportivos;
- II. Permitan el desarrollo de actividades deportivas que previamente ya han sido programadas para realizarse en el mismo espacio; y,

III. Contribuyan al fortalecimiento de los espacios deportivos y de la participación y asistencia de la comunidad a la Unidad Deportiva.

Artículo 10.- La administración de la Unidad Deportiva será responsabilidad de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo, la cual deberá designar a una o un Administrador quien coordinará, supervisará y ejecutará las medidas y acciones necesarias para dar cumplimiento a lo estipulado en este Reglamento.

El Administrador contará con las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Proponer actividades para el fomento deportivo y la activación física a la Dirección de cultura física y Deporte o su equivalente y al Ayuntamiento;
- II. Elaborar un Plan de Trabajo Anual a la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo y a la Comisión en el que señale las actividades y acciones a desarrollar para dar efectivo cumplimiento a lo señalado en este Reglamento;
- III. Presentar un Informe Anual en el mes de enero de cada año sobre las actividades desarrolladas durante el año anterior y el estado que guarda la Unidad Deportiva en su conjunto;
- IV. Generar diagnósticos de necesidades y requerimientos para la Unidad Deportiva cuando lo estime necesario o cuando sea solicitado por la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo;
- V. Verificar que la apertura y cierre de las entradas a la Unidad Deportiva se cumpla con los horarios establecidos;
- VI. Supervisar el debido funcionamiento de las instalaciones eléctricas;
- VII. Revisar el correcto funcionamiento de baños y regaderas, incluidos sus instalaciones de agua y drenaje;
- VIII. Vigilar que el tratamiento de residuos sólidos se realice de manera oportuna y adecuada, incluido la colocación de colectores y recipientes para la recolección y separación de los mismos;
- IX. Dar el debido y oportuno mantenimiento a las áreas verdes;
- X. Brindar atención a los usuarios cuando sea necesario

y remitir inmediatamente las solicitudes y/o quejas de espacios a quien corresponda;

- XI. Recibir el pago por uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva y entregar los comprobantes correspondientes;
- XII. Reportar de manera semanal a la Tesorería Municipal los ingresos recaudados por uso de las instalaciones de la Unidad Deportiva;
- XIII. Supervisar que el desarrollo de las actividades dentro de la Unidad Deportiva se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento;
- XIV. Dar aviso inmediato a las autoridades correspondientes cuando haya una situación dentro de la Unidad Deportiva que ponga en riesgo la vida e integridad de los usuarios o cuando se cause algún daño a las instalaciones de la misma; y,
- XV. Las demás que señale el presente Reglamento o cualquier otra disposición relativa.

Artículo 11. Para ser Administrador se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener veinticinco años cumplidos al momento de su designación; y,
- II. Contar con certificado de bachillerato o equivalente.

Artículo 12. El pago de clase o mensualidad en la Unidad Deportiva por las diversas actividades se realizará a través del Administrador, quien deberá dar al usuario como comprobante un boleto para el caso de pago por clase o una credencial para el caso de pago de mensualidad. Estos ingresos deberán reportarse semanalmente en debida forma a la Tesorería Municipal.

Artículo 13.- El recurso económico recaudado en la Unidad Deportiva del pago de las clases se entregará al área correspondiente de Tesorería Municipal, haciendo corte de manera mensual, con la firma de conformidad de los instructores involucrados y del Director de Juventud, Salud y Fomento Deportivo

El Administrador deberá llevar el control y registro de los usuarios que participen en las actividades deportivas.

Artículo 14.- El pago y/o aportaciones extras que se recuperen por uso o préstamo de las instalaciones de la Unidad Deportiva de conformidad con el artículo 9 de este Reglamento se pagará directamente en Tesorería Municipal.

Artículo 15.- El usuario que obtenga un beneficio económico, producto de la actividad realizada en el área deportiva, deberá aportar a favor de la Unidad Deportiva un porcentaje sobre su ingreso, el cual en ningún caso deberá ser menor al diez por ciento.

Para determinar el porcentaje, la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo, realizará un convenio por escrito con el usuario, para el caso de actividades deportivas, o se señalará en el dictamen, para el caso de actividades no deportivas, la aportación según el espacio a utilizar y el número de personas que participarán.

Este recurso preferentemente se destinará a mejoras y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, e invariablemente deberá ingresar a Tesorería Municipal.

Artículo 16.- Adicionalmente a las aportaciones de los usuarios, el Ayuntamiento deberá prever en su Presupuesto de Egresos respectivo una partida para garantizar la operación y funcionamiento de los espacios deportivos, recreativos, canchas y demás de la Unidad Deportiva.

CAPÍTULO III RÉGIMEN GENERAL

Artículo 17. Dentro de la Unidad deportiva existirá información específica que señalará los horarios de apertura, de clases, atención al público y cualquier otra adicional de interés para los usuarios, la cual se podrá modificar a través de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo de acuerdo a las actividades deportivas o según sea necesario.

Artículo 18.- Las solicitudes y autorizaciones para uso de la Unidad Deportiva se sujetarán a lo siguiente:

- I. Toda utilización de las instalaciones de la Unidad Deportiva para actividades distintas a las de fomento deportivo deberán contar con la debida autorización del Ayuntamiento;
- II. Para usos deportivos de un solo día, las personas interesadas solicitarán directamente en la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo la utilización de la misma en los horarios disponibles, la solicitud de utilización debe realizarse por escrito. Esta solicitud deberá hacerse con antelación de tres días hábiles al día que se pretende utilizar;
- III. Para usos no continuos, entendiéndose por tal aquél cuya petición de uso lo sea por una duración inferior al mes, la solicitud de utilización deberá realizarse por escrito, con una antelación mínima de diez días

hábiles a las fechas previstas para el uso de la instalación de que se trate;

- IV. En el caso de usos continuos o de temporada, y con antelación al inicio de la temporada deportiva, el Presidente Municipal a través de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo, anunciará convocatoria pública por la que se regulará la adjudicación de las instalaciones deportivas de uso reglado;
- V. En el caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso incompatibles entre sí, se atenderá, para resolver sobre la prioridad, a la repercusión social de la actividad que se vaya a desarrollar;
- VI. La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar los usos concedidos, salvo conformidad de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo;
- VII. Cuando se encontrase en mal estado la instalación o el material a utilizar, de tal forma que hiciese impracticable o peligrosa la práctica de cualquier actividad deportiva, se podrá solicitar un nuevo uso, dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, la persona usuaria renunciará a este derecho. Asimismo, en el supuesto de reparaciones imprevistas en las instalaciones deportivas, se intentará, en la medida de lo posible, ofrecer un nuevo espacio deportivo de características similares;
- VIII. La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales estará sujeta, en todo caso, a las necesidades del Ayuntamiento de Paracho;
- IX. El Ayuntamiento de Paracho se reserva la facultad de modificar o anular los usos ya concedidos y la de suspender temporalmente el servicio por razones de interés municipal, sin que por ello quepa responder de posibles perjuicios ante las personas interesadas; y,
- X. Excepcionalmente, podrá autorizarse la utilización de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario o calendario de apertura establecidos con carácter ordinario. Esta autorización deberá aprobarse por el Ayuntamiento mediante dictamen de la Comisión.

Los términos y condiciones para las autorizaciones otorgadas se sujetarán a lo estipulado en este Reglamento y a las consideraciones adicionales que determine la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo, mismas que deberán quedar por escrito.

Una vez aprobada la solicitud, la autorización tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que dure la temporada; quien lo deseé podrá darse de baja, en la fecha que consideren oportuno, comunicándolo por escrito a la misma.

Dicho uso continuo solo podrá ser solicitado por ligas deportivas y/o asociaciones debidamente reguladas bajo la Ley De Cultura Fisca y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 19.- Los usuarios de la Unidad Deportiva deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- I. Observar buena conducta dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva;
- II. Queda estrictamente prohibido para los usuarios y al público asistente, introducir, vender o consumir bebidas embriagantes o cigarros;
- III. Prohibida la venta y consumo de los alimentos dentro de las canchas deportivas, quedando disponibles para consumo en los espacios comunes;
- IV. Está prohibido la exhibición o uso en las instalaciones deportivas los siguientes objetos:
 - a) Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia;
 - b) Armas u objetos utilizables como armas;
 - c) Bengalas o fuegos artificiales;
- V. Mantener limpia la Unidad, colocando la basura en los recipientes respectivos;
 - a) Evitar el ingreso de desechables y/o plásticos de un solo uso en pro del medio ambiente;
- VI. Cuidar las áreas verdes y las instalaciones, evitando su destrucción, maltrato o uso inapropiado;

VII. Utilizar ropa deportiva adecuada de conformidad con la disciplina a practicar y/o enseñar;

VIII. Prohibido ingresar bicicletas, motocicletas o cualquier vehículo motorizado; a excepción de las personas que harán uso de la pista de BMX; y,

IX. Prohibido ingresar animales en calidad de mascotas a las instalaciones deportivas.

Artículo 20.- La entrada a la Unidad Deportiva tendrá una cuota personal de recuperación obligatoria, la cual se estipulará en la Ley de Ingresos del Municipio de Paracho, Michoacán. Esta cuota se pagará sin excepción al momento de ingresar a las instalaciones de la Unidad y se deberá entregar un comprobante con número de folio del pago.

Los costos por el acceso a actividades deportivas o espacios en especial se podrán determinar por acuerdo de Ayuntamiento los cuales deberán señalarse en la Ley de Ingresos del Municipio de Paracho, Michoacán.

El hecho de cubrir la cuota de entrada a la Unidad Deportiva y de recibir su comprobante como usuario no conlleva la obligación del Ayuntamiento de proporcionar un seguro de gastos médicos que cubra accidentes deportivos.

El Administrador de la Unidad Deportiva se reservará el derecho de ingreso a las personas que se encuentre en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o cuando presente conductas que podrían alterar el orden o afectar la integridad de los usuarios de la Unidad.

Artículo 21. Se exentará de pago de cuota de recuperación a las personas que acrediten lo siguiente:

- I. Personas menores de 8 años de edad cumplidos al momento de su ingreso;
- II. Personas mayores de 60 años, cumplidos al momento de su ingreso; y,
- III. Personas con capacidades diferentes.

Esta disposición se comprobara según lo determine la Comisión.

CAPÍTULO V USOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSTALACIONES

Artículo 22. Los usuarios deberán cumplir las disposiciones de uso de espacios específicos siguientes:

- I. Para el uso de sanitarios y regaderas queda prohibido:

- a) Rayar, pintar o realizar cualquier tipo de grafiti;
- b) Pisar las tazas de baño;
- c) Tirar el agua;
- d) Cometer actos inmorales.
- II. Para el uso de la trota pista:
- a) Respetar la dirección de circulación en cada uno de los carriles;
- b) Mantener un comportamiento adecuado; y,
- c) Prohibido tirar basura.
- III. Para el uso de las canchas de basquetbol:
- a) No rayar, golpear o realizar cualquier acto que pueda dañar las instalaciones de esta área;
- b) Mantener un comportamiento adecuado;
- c) Prohibido tirar basura; y,
- d) Cuando se lleve a cabo un evento masivo de alguna de las disciplinas que en las canchas se practican se notificará a los entrenadores de la fecha y hora para que hagan ajuste de sus clases.
- IV. Para el uso de las canchas de futbol:
- a) Sólo se podrá programar de acuerdo a la agenda que determine la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo;
- b) Prohibido cometer actos inmorales (agresiones, palabras anti sonantes, alteraciones del orden público etc.); y,
- c) Queda prohibido la entrada con recipientes y envases de vidrio.
- V. Uso del parque para patinar y bicicletas:
- a) El parque es solo para ser utilizado con patineta, patines y/o bicicleta, cualquier otro uso no está permitido. Los usuarios que ingresen con patineta, patines y/o bicicleta se deberán sujetar a usarlos solo en el parque destinado para ese fin;
- b) Para los usuarios que quieran utilizar este espacio y sean menores de 12 años deberán estar acompañados por algún padre o tutor;
- c) Todos los usuarios deben utilizar equipo de protección, es decir casco, rodilleras y coderas;
- d) Peleas o comportamientos inadecuados no serán tolerados;
- e) El equipo para patinar que utilices debe estar en buenas condiciones para evitar maltratar las rampas y sus estructuras; y,
- f) No rayar, golpear o realizar cualquier acto que pueda dañar las instalaciones.
- VI. Salón de usos múltiples:
- a) Respetar las áreas de trabajo determinadas para las disciplinas deportivas que imparten con total respeto, profesionalismo y apego al Reglamento;
- b) No rayar, golpear o realizar cualquier acto que pueda dañar las instalaciones de esta área;
- c) Mantener un comportamiento adecuado;
- d) Prohibido tirar basura;
- e) Utilizar solamente el área delimitada para la actividad a realizar; y,
- f) Cuando se lleve a cabo un evento masivo de alguna de las disciplinas que en el salón se practican se notificará a los entrenadores de la fecha y hora para que hagan ajuste de sus clases.
- Artículo 23.-** Los usuarios del Auditorio deberán observar las diferentes disposiciones:
- I. Su uso será exclusivamente para las disciplinas de voleibol, cachi bol y basquetbol;
- II. La asignación del horario para el uso será responsabilidad de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo;
- III. Los diferentes entrenadores de cada disciplina serán los responsables del uso y cuidado del lugar mientras sea su horario;

- IV. Al termino de las horas permitidas para cada disciplina deberá entregarlo libre de basura; y,
- V. Queda prohibido entrar con tacones y cualquier calzado que no sea el apropiado.

CAPÍTULO VI DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 24.- Cualquier usuario podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento las irregularidades que adviertan en la operación de los espacios públicos o en la implementación de cursos o programas que ahí se impartan, aportando los elementos de prueba que puedan allegarse. Esta denuncia podrá presentarla directamente con el Administrador o en buzón de quejas que al efecto se coloque. Los usuarios tendrán además la posibilidad de presentar la queja o denuncia de manera directa ante la Comisión.

Artículo 25.- El Ayuntamiento por conducto del presidente de la Comisión se abocara a la investigación de la denuncia y de encontrarse elementos para ello instruirá a la Contraloría Municipal para que inicie los procedimientos correspondientes cuando sea de su competencia, o hará los hechos del conocimiento a la autoridad competente para todos los efectos legales correspondientes.

CAPÍTULO VII SANCIONES

Artículo 26.- Los usuarios que alteren, dañen o hagan mal uso de las instalaciones deportivas a cargo del municipio, serán consignados a Sindicatura, Seguridad Pública o al

Ministerio Público para obligarlos a pagar y reponer los daños causados, según sea la gravedad.

Artículo 27.- Las personas que violen el presente Reglamento, serán sancionados, por personal de la administración, de acuerdo a la magnitud de la falta en el siguiente orden:

- I. Con una amonestación;
- II. Con la expulsión temporal de las instalaciones; y,
- III. Con negarle la entrada permanente, si se reincide en la falta.

Artículo 28.- Toda aquella persona que cometa alguna falta, considerada por el personal de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo o su equivalente como grave, se consignará a las autoridades competentes.

Artículo 29.- La falta de disposición expresa en el presente Reglamento, las resoluciones a los casos de violaciones al mismo, se dictaran por la Comisión.

TRANSITORIOS

Artículo 1.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

Artículo 2.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento. Paracho, Michoacán, a los 10 diez el mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. (Firmados)

COPIA SIN VALOR LEGAL